

## **Política de Protección de Datos Personales del Sistema Nacional de Voluntariado (SNV)**

### **Introducción y objeto**

El Sistema Nacional de Voluntariado (SNV), definido como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado en Colombia, consciente de la importancia de la privacidad y el debido tratamiento de los datos personales, ha diseñado la presente política. Esta tiene como **objeto principal** dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, que desarrollan el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

Esta política se alinea con el marco basado en la rendición de cuentas (*accountability*) proporcionado por la normativa colombiana, que exige a los sujetos obligados demostrar que han implementado medidas apropiadas, efectivas y verificables para cumplir con sus obligaciones. La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) ha emitido **una "Guía Oficial de Protección de Datos Personales"** que sirve de referencia y complemento a esta política.

### **Ámbito de aplicación**

La presente política se aplica a todo Tratamiento de Datos Personales que realice el SNV, sus componentes (Organizaciones de Voluntariado - ODV, Entidades con Acción Voluntaria - ECAV, y Voluntariados Informales) y los voluntarios individuales inscritos en los registros del SNV, en territorio colombiano o cuando la legislación colombiana sea aplicable en virtud de normas y tratados internacionales.

### **Definiciones clave**

Para una mejor comprensión de esta política, se adoptan las siguientes definiciones conforme a las fuentes:

**Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD):** En Colombia, es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), a través de su Delegatura para la Protección de Datos Personales, encargada de vigilar el cumplimiento de la normativa.

**Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de sus Datos Personales.

**Base de datos:** Todo conjunto organizado de Datos Personales que sea objeto de Tratamiento.

**Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.

**Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

**Responsable del tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. Dentro del SNV, esta figura recae en las organizaciones o personas que definen cómo y para qué se usarán los datos de voluntarios, beneficiarios u otros.

**Titular:** La persona natural cuyos Datos Personales son objeto de Tratamiento. Esto incluye a los voluntarios, beneficiarios de las acciones voluntarias y cualquier otra persona natural de la cual se recojan datos en el marco de las actividades del SNV.

**Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre Datos Personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

**Voluntario:** Toda persona natural que libre y responsablemente, sin recibir remuneración laboral, ofrece tiempo, trabajo y talento para la construcción del bien común, individual o colectivamente, en organizaciones públicas o privadas o fuera de ellas.

## **Principios para el tratamiento de datos personales**

El tratamiento de datos personales dentro del SNV se regirá por los siguientes principios, conforme a la Ley 1581 de 2012:

**Principio de legalidad:** El Tratamiento de datos es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y demás disposiciones.

**Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular. Para el SNV, esto implica que la recolección de datos de voluntarios o beneficiarios debe tener un propósito claro relacionado con la gestión de actividades de voluntariado, la coordinación de programas, la identificación de participantes, etc.

**Principio de libertad:** El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular, salvo excepciones legales o judiciales.

**Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**Principio de transparencia:** Se debe garantizar el derecho del Titular a obtener del Responsable o Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernen.

**Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a límites derivados de la naturaleza de los datos. Los Datos Personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios masivos, a menos que el acceso sea técnicamente controlable y restringido a los Titulares o terceros autorizados.

**Principio de seguridad:** La información debe manejarse con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

**Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales no públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, incluso después de finalizada su relación con las labores de Tratamiento. El suministro o comunicación de datos personales solo se realizará cuando corresponda al desarrollo de actividades autorizadas. Este principio se refuerza en el contexto del voluntariado, donde los voluntarios guardarán la confidencialidad de los planes, programas, proyectos y acciones que lo requieran.

## **Derechos de los titulares**

Los titulares de los datos personales (voluntarios, beneficiarios, etc.) dentro del SNV tendrán los siguientes derechos:

1. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables o encargados del tratamiento. Esto incluye corregir datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
2. Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo excepciones legales.
3. Ser informado por el responsable o encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
4. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y normas complementarias.
5. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando el tratamiento no respete los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
6. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

## **Deberes de los responsables del tratamiento (SNV y sus componentes)**

Cada componente del SNV que actúe como responsable del tratamiento deberá cumplir con los siguientes deberes:

1. Garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data al titular en todo momento.
2. Solicitar y conservar copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten.
4. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Garantizar que la información suministrada al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
6. Actualizar la información y comunicarlo al encargado del tratamiento oportunamente.
7. Rectificar la información cuando sea incorrecta.
8. Suministrar al encargado del tratamiento únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado.
9. Exigir al encargado del tratamiento el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
10. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados por la ley (máximo 10 días hábiles para consultas, 15 días hábiles para reclamos).
11. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y la atención de consultas y reclamos.
12. Informar al encargado del tratamiento cuando la información se encuentre en discusión por parte del titular.
13. Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos.
14. Informar a la autoridad nacional de protección de datos (SIC) cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
15. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la superintendencia de industria y comercio.

## **Deberes de los encargados del tratamiento (Componentes del SNV o terceros que traten datos en su nombre)**

Los Encargados del Tratamiento, que actúen por cuenta de los Responsables del Tratamiento del SNV, deberán cumplir con los siguientes deberes:

1. Garantizar el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data al titular en todo momento.
2. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias.
3. Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos.
4. Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.
5. Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares.
6. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para la atención de consultas y reclamos.
7. Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite".
8. Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por autoridad competente.
9. Abstenerse de circular información controvertida por el titular cuyo bloqueo haya sido ordenado por la sic.
10. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas autorizadas.
11. Informar a la sic cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información.
12. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la SIC.

## **Vigencia**

La presente política entra en vigor a partir de su publicación y se revisará periódicamente para asegurar su conformidad con la normativa vigente y las mejores prácticas en protección de datos personales.

**Correo de contacto: [secretaria.tecnica@snavcolombia.org](mailto:secretaria.tecnica@snavcolombia.org)**